



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
21 de Setiembre de 2016.
MESA DE ENTRADA
Expediente: 596
Fecha: 23 SEP 2016
Hora: 12:47
Encargado: *Miranda*

ORDENANZA N° 19/2016

“ORDENANZA POR LA CUAL SE ~~SUBSANAN~~ **ERRATAS EN LA** ORDENANZA N° 03/2016”

VISTO: Minuta N° 271 de 13/02/2016 presentada por la Concejal Abog. María Inocencia Oviedo, por la cual propone el Proyecto de Ordenanza “QUE SUBSANA ERRATAS EN LA ORDENANZA N° 03/2016”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 144 de fecha 19/09/2016 de la Comisión Asesora de Legislación, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular.-----

QUE, la minuta tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 13/07/2016, siendo girada a la COMISION ASESORA DE LEGISLACION, para su consideración y posterior Dictamen.-----

QUE, considerando la referencia y pretendiendo subsanar los errores materiales percibidos en la Ordenanza N° 03/2016 “POR LA CUAL SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE TAXIS EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS N° 20/02 y 66/04”.-----

QUE, analizando los Artículos de la Ordenanza N° 03/2016 de referencia se han observado algunos errores materiales en el cuerpo de la misma, los cuales se exponen a continuación.-----

ART.2°: Primer párrafo donde dice: ...los solicitantes y deberán de cumplir...”, debe decir: “los solicitantes y deberán cumplir”.-----

Inciso f), donde dice: “...Contar con el parecer sobre la factibilidad de lo solicitado, por parte de la Dirección de Seguridad y Transito y de la Asociación Jurídica de la Municipalidad...” **Debe decir:** ...Contar con el parecer sobre la factibilidad de lo solicitado, por parte de la Dirección de Seguridad y Transito y de la Asesoría Jurídica de la Municipalidad”.-----

ART. 4° Inciso a), donde dice: “...Contar con póliza de seguro de pasajeros, el cual deberá estar obligatoriamente dentro del vehículo y será exigido cuantas veces lo requiera la inspección municipal...”. **Deberá decir:** Contar con póliza de seguro de pasajeros, la cual deberá estar obligatoriamente dentro del vehículo y será exigido cuantas veces lo requiera la inspección municipal...”.-----

ART. 5°, donde dice: “INSPECCION DE VEHICULOS: Antes de otorgar la correspondiente integrantes habilitación, la Dirección de Transito deberá realizar una inspección técnicas de las unidades al servicio de taxis de pasajeros, con el objetivo de determinar si los mismos cumplen los requisitos en el presente cuerpo normativo. Es potestad de esta decisión final de revocar o aceptar cada unidad inspeccionada, según las exigencias de la presente ordenanza. Todas las habilitaciones expedidas a las unidades al servicio de taxis de pasajeros caducan el 30 de junio de cada año. La Dirección de Seguridad y Transito realizará trimestralmente como mínimo, una inspección de las unidades habilitadas al servicio de taxis de pasajeros, para lo cual remitirá a la Asociación y/o Cooperativa de Taxistas de Fernando de la Mora las fechas en que deberán presentarse, por paradas las unidades para su inspección. En caso que algunos no acudan a la convocatoria (sin justificación), los mismos serán pasibles de las siguientes sanciones:...”.-----

